

San Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: REICHART, CARLOTA INES S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-29901-C-0000

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC corresponde acceder a la aclaratoria solicitada respecto del considerado 3°) de la resolución de fecha 03/03/2026 porque la providencia omite aclarar que el monto de \$222.205.222 al aplicar un 11% de 2/3 del monto base incluye el adicional de la procuración (art. 10 de la ley g2212).-

2°) Asimismo, corresponde denegar la aclaratoria solicitada respecto al punto 2°) toda vez que el monto base de U\$S1.562.700 resulta correcto en virtud del porcentual de la causante y la correspondiente rectificación del monto de tasación del inmueble NC. 19-2-e-144-12 informada por la perito tasadora.-

3°) Que finalmente corresponde denegar lo solicitado respecto del considerando 7°) y 8°) toda vez que la misma resulta suficientemente claro ya que el importe regulado a los letrados incluye el adicional de la procuración. (art10: 40% de la ley citada) teniendo en cuenta las etapas del proceso (art. 44 de la ley citada).-

Por todo ello, **RESUELVO:** **I)** Aclarar el punto 3°) de la sentencia dictada en fecha 03/03/2026 la cual quedará redactada de la siguiente forma: " *Que dicha base pesificada a moneda nacional resulta la suma de \$2.164.339.500 (U\$S 1.562.700 x \$ 1385 según valor del dólar oficial del Banco Nación al día de la fecha 23/02/2026, lo cual arrojaría a un honorario de \$222.205.222 al aplicar un 11% de 2/3 del monto base con el adicional de la procuración (art. 10 de la ley g2212)" . **II)** Denegar la aclaratoria solicitada respecto al considerando 2°), 7°) y 8°). **III)** Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 03/03/2026 -*

Cristian Tau Anzoátegui

Juez